328/05

ENTRADA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 AGO 2005
NOTA Nº 370
ENTRADA / SALIDA

Nº 1.714/05
25 de Agosto de 2005.-

ORDENANZA

VISTO:

El Artículo Nº 233, inciso 1, de la Constitución Provincial, la Ley Nacional Nº 17557/67, el Decreto Reglamentario Nº 6320/68 y sus respectivas normas modificatorias, el Decreto Nº 1648/68, la Resolución Nº 2680/68 de la Secretaría de Salud, la Resolución Nº 273/86, la Disposición SRyC Nº 30/91, la Disposición SS Nº 259/91 de la Secretaría de Salud, la Ley Provincial Nº 1701; y:

CONSIDERANDO:

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT

Que es necesario, generar y adecuar normas que aseguren la correcta instalación y utilización de equipos destinados a la generación de Rayos X, cualquiera sea su campo de aplicación y objeto al que se lo destine.

Que, si bien las autorizaciones para la instalación y uso de los mismos depende de la autoridad correspondiente, Nacional y Provincial, es necesario poseer un registro de todos los equipos generadores de Rayos X, como también de los responsables de su uso, debiendo verificar que los trámites pertinentes a las autorizaciones antes mencionadas estén cumplimentados.

Que el empleo de Rayos X genera un riesgo sanitario para quien lo opera, para quien es sometido a su uso y para todo el que pueda estar incidentalmente expuesto a los mismos.

Que en nuestra localidad existen equipos generadores de Rayos X en funcionamiento.

POR ELLO:

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Adherir a la Ley Nacional Nº 17.557/67, Decreto Reglamentario Nº 6320/68 y modificatorias.

Art. 2º) Crear un Registro Municipal de equipos generadores de Rayos X, con información de sus responsables y operadores.

Art. 3º) Para otorgar la habilitación definitiva de una instalación donde se encuentre en funcionamiento un equipo generador de Rayos X, el responsable del mismo deberá presentar las correspondientes autorizaciones y habilitaciones Provinciales y Nacionales.

Art. 4º) De no cumplimentar con el Artículo 3º de la presente, no podrá ser otorgada la habilitación definitiva, debiendo comunicar a la autoridad pública provincial y nacional sobre la existencia de equipos generadores de Rayos X en funcionamiento sin su correspondiente habilitación.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1.714/05
25 de Agosto de 2005.-

Art. 5°) La presente Ordenanza no alcanza a los equipos generadores de Rayos X fuera de uso o en reparación, los cuales al momento de ser puestos en funcionamiento deberán cumplimentar con los artículos *ut supra*.

Art. 6°) Se establece, para los equipos que actualmente se encuentran operativos, un plazo de adecuación a la presente Ordenanza, de un (1) año a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
H.C.D. RADA TILLY - CHUBUT